



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

3225 /2016

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

02/06/2016

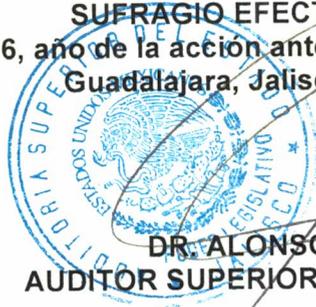
C. JOSÉ ESPINOSA CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO PRESENTE

Como resultado de la auditoría que se practica al H. Ayuntamiento a su digno cargo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se emitieron pliegos de observaciones que fueron notificados a los sujetos auditados responsables del ejercicio el gasto, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, con fundamento en lo establecido en los numerales 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, atento a lo señalado en el artículo 62 fracción V del cuerpo de leyes mencionado con anterioridad, me permito hacer de su conocimiento que deberá de proporcionar toda la información y poner a disposición la documentación necesaria que le sea solicitada por los ex servidores públicos notificados, para aclarar y solventar las observaciones realizadas por este órgano técnico, apercibido que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas conforme a lo señalado por el numeral 90 fracción VI de la legislación citada y se hará acreedor a las sanciones para el efecto previstas en el artículo 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco" Guadalajara, Jalisco, a 02 de junio de 2016



DR. ALONSO GODOY PELAYO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente. c.c.p. Lic. P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios.- Presente. c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Presente. c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAR/FPG/JBJ/lrsb\*.

RC-AS-SP-003 R-3 / TD: RE





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3268 /2016  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A MUNICIPIOS

**C. JOSÉ ESPINOSA CONTRERAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO**  
**P R E S E N T E**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco en ejercicio de sus atribuciones, consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 21 fracción XIV, 34 fracción XVIII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; de conformidad al oficio número 2441/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, correspondiente a la auditoría del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Como resultado de los trabajos realizados y en apego al marco jurídico antes citado, **se recomienda adoptar las siguientes medidas** con el objeto de mejorar el desempeño de la hacienda pública, con base a los diversos preceptos legales que se indican en cada caso.

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
1	Ingresos / Impuesto predial y agua potable	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aplicar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios, para abatir el índice de morosidad por concepto del impuesto predial y agua potable y remitir a este órgano técnico el informe de las acciones implementadas y los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, III, X, 236, 252 al 256 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
2	Ingresos / Aguas residuales e infraestructura hidráulica	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aperturar las cuentas productivas de cheques, que serán exclusivas para el manejo de los ingresos y los correspondientes rendimientos financieros que se produzcan, una por concepto del 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción y mantenimiento de colectores y plantas de aguas residuales y otra por el 4% cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. De acuerdo con lo anterior se remitirá a este órgano técnico copia certificada del contrato de apertura de las cuentas; lo anterior de conformidad con su Ley de Ingresos Municipal, artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
3	Egresos / Comprobación de gastos y padrón de proveedores	Se recomienda a las autoridades municipales establecer en su caso, la normatividad para fijar los procedimientos de adquisiciones; en apego a lo previsto en el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con la elaboración y/o actualización del padrón de proveedores, a efecto de que se adquieran productos y servicios con personas físicas o morales inscritas en este registro y exigir que la documentación comprobatoria que expidan los proveedores, cuente con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, copia de los documentos comprobatorios que amparen las adquisiciones y/o conclusión de trabajos llevados a cabo en el municipio, así como copia del padrón de proveedores actualizado, conforme a los artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

RC-AM-AM-006  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 3





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

3268 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A MUNICIPIOS

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
4	Egresos / Cuentas en administración	Se recomienda a las autoridades municipales llevar a cabo un control adecuado mediante expedientes completos y documentación comprobatoria original de los egresos originados por conceptos de obras y/o acciones que se ejercieron mediante programas especiales y que fueron operados y contabilizados como cuentas en administración. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, un reporte detallado de las mismas, de conformidad con los artículos del 224 al 227 de la Ley de Hacienda Municipal, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
5	Egresos / Control interno mantenimiento de vehículos y consumo de combustibles y lubricantes	Se recomienda a las autoridades municipales implementar controles que permitan realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Ayuntamiento; incluir además, bitácoras de consumo y disposición de combustibles y lubricantes por cada unidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que se deberá informar a este órgano técnico la descripción de los controles establecidos y fecha de la entrada en vigor de estos nuevos mecanismos implementados.
6	Egresos / Control interno medicamentos y materiales de curación	Se recomienda a las autoridades municipales implementar mecanismos internos que permitan llevar a cabo un control de la relación de medicamentos y materiales de curación adquiridos y un padrón de asignación de las medicinas a personas beneficiarias con firma receptora. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7	Egresos / Obligaciones fiscales	Es responsabilidad del Ayuntamiento, cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales de retener a los servidores públicos el Impuesto sobre la Renta y otorgar subsidio al empleo, además de realizar el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que establece el artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 61 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Egresos / Expedientes administrativos del personal	Se recomienda a las autoridades municipales integrar los expedientes del personal que contengan la documentación referente a la relación laboral de sus empleados como son: el curriculum vitae o solicitud de empleo, acta de nacimiento, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales y nombramiento, entre otros. Por lo que se deberá de informar a este órgano técnico respecto del acuerdo que se adopte y remitir la documentación que dé cumplimiento al presente pliego. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 40 fracción II y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Egresos / Compensaciones, bonos y gratificaciones	En esta materia se deberán sujetar a lo dispuesto en los artículos 54 Bis, 54 Bis - 1 y 55 fracción XXV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 47 fracción XII, 49 fracción IX y 79 fracción II inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
10	Patrimonio Público / Registro de bienes muebles e inmuebles	Se recomienda cumplir con la obligatoriedad de contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado en forma permanente; lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
11	Ramo 33 / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Se recomienda a las autoridades cumplir con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal mismo que remite cumplir con lo estipulado en el numeral 33 del citado ordenamiento legal en el que se establece: "Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados". Asimismo, contar con expedientes completos de obras y en caso de adquisiciones, deberán ser incorporados al patrimonio municipal para su registro correspondiente en los términos de los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
12	Presupuestos / Autorizaciones del presupuesto inicial, sus modificaciones y transferencias de partidas.	Se recomienda a las autoridades municipales cumplir con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 202, "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos se basará en el presupuesto de egresos".

RC-AM-AM-006  
R-3 / TD: RE  
Página 2 de 3

*[Firma manuscrita]*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

3268 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A MUNICIPIOS

Por lo antes expuesto y fundamentado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para que presente ante la Dirección de Auditoría a Municipios, por conducto de la oficialía de partes de este órgano técnico a mi cargo, sita **en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190**, en esta ciudad; la documentación en que conste que se instrumentaron medidas para el cumplimiento de las recomendaciones que emitimos o el seguimiento que se ha dado a las mismas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”  
Guadalajara, Jal., a 02 de junio de 2016**



**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

- C.c.p. Arq. Soledad Azucena Castro Avelar.- Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la barranca, Jalisco.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
- C.c.p. LCP. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/CAGO/lpfg\*

Esta hoja forma parte del oficio de recomendaciones del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



RC/AM-AM-006  
R-3 / TD: RE  
Página 3 de 3

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3226/2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

**C. JOSÉ ESPINOSA CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO  
P R E S E N T E**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus atribuciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal, 21 fracción XIV y 34 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; y de conformidad con el oficio número 2441/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, practicó del 09 al 13 de mayo de 2016, visita de auditoría a la obra pública realizada con Recursos Propios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ramo 33 y demás correlacionados a la cuenta pública, sustentada en la información y documentación proporcionada a este órgano técnico, correspondiente al ejercicio fiscal del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, llevándose a cabo las revisiones, análisis, evaluaciones físicas y documentales conducentes, mismas que fueron verificadas con base a la documentación comprobatoria que se conserva en las oficinas del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, que dignamente preside.

En virtud de lo anterior, se detectaron en varios expedientes técnicos revisados inconsistencias relativas a la aplicación de la legislación vigente en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, de obras realizadas mediante diversas modalidades de ejecución por ese H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal auditado; por lo que con el objeto de eficientar los procedimientos inherentes en base a los diversos preceptos de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; Ley de Coordinación Fiscal; o en su caso, de las demás leyes, reglamentos u ordenamientos que por su naturaleza sean aplicables a cada asunto en concreto, **se recomienda adoptar las medidas que se indican a continuación:**

RC-OP-JO-008  
R-3 / TD: RE

1 de 7





GOBIERNO DE JALISCO



3226 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

No.	RECOMENDACIÓN:
1.-	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que en lo sucesivo, toda acción de obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento con recursos propios, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ramo 33 y/o de otros recursos convenidos con diversas entidades públicas del orden federal o estatal en cualquier tipo de modalidad: Administración Directa, Adjudicación Directa, Concurso por Invitación o Licitación Pública, invariablemente deberá integrar al expediente técnico unitario de obra correspondiente, entre otros documentos, los que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando así sea el caso, Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza y faculta a los funcionarios públicos municipales responsables, la celebración y firma del Convenio de Colaboración, Concertación y/o Participación respectivo con la(s) entidad(es) gubernamental(es) que interviene(n) en el mismo, especificando monto total y aportaciones de cada una de las partes, para la obra de referencia.</li> <li>b) Acuerdo de Ayuntamiento debidamente motivado y fundamentado, en donde se señale la modalidad mediante la cual se ejecutará la obra, el origen de los recursos municipales, el periodo de ejecución e importe de la misma y el número de la partida presupuestal.</li> <li>c) Cuando así sea el caso, Acuerdo de Ayuntamiento debidamente motivado y fundamentado en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se autorice específicamente que la ejecución de la obra se llevará a cabo mediante la modalidad de administración directa.</li> <li>d) Convenio de Colaboración, Concertación y/o Participación celebrado entre la(s) entidad(es) gubernamental(es) correspondiente(s) y el H. Ayuntamiento, incluyendo beneficiarios, cuando así sea el caso.</li> <li>e) Recibo(s) de ingreso(s) a la Hacienda Municipal de la aportación que correspondió efectuar al gobierno federal, estatal y/o beneficiarios; y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de dicha(s) aportación(es), para obras en las que se celebró convenio; debiendo estar registrada(s) la(s) aportación(es), en la cuenta pública del mes a que corresponda.</li> <li>f) Recibo(s) de la (s) aportación(es) efectuada(s) por el ente público municipal, derivada(s) del Convenio de Colaboración y/o Participación celebrado entre la(s) entidad(es) gubernamental(es) correspondiente(s) y el H. Ayuntamiento.</li> <li>g) En obras derivadas del convenio respectivo, o aquellas que por su naturaleza lo requieran, oficio de validación (aprobación) por la entidad normativa estatal o federal que corresponda, del proyecto ejecutivo para la realización de la obra particularmente indicada.</li> <li>h) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>i) Tarjetas de análisis de precios unitarios básicos ordinarios, en su caso, de los conceptos señalados en el presupuesto de obra a ser ejecutada directamente por el ente público municipal, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>j) Números generadores de volúmetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medida(s), cálculos y resultados; documentos todos ellos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>k) Memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra con pies de foto, por concepto realizado y/o de los conceptos más relevantes ejecutados.</li> <li>l) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>m) Cuando sea el caso, acta de entrega-recepción a los beneficiarios de la obra, de acuerdo a los términos convenidos y normatividad aplicable, en la que se constate la descripción y conclusión de los trabajos ejecutados, montos aportados por las partes, periodo de ejecución, etc.; debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y por quienes en ella intervinieron.</li> </ul>

RC-OP-JO-008  
R-3 / TD: RE

2 de 7





GOBIERNO  
DE JALISCO



3226/2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

<p>2.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que en lo <b>sucesivo</b>, toda acción de obra a ser ejecutada por el ente público con recursos propios, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ramo 33, o de otros recursos convenidos con diversas entidades públicas del orden federal o estatal mediante la modalidad de <b>Administración Directa</b>, cuando éste requirió para parte de la obra, de la prestación de bienes y/o servicios de especialistas en trabajos considerados indispensables, consistentes en <b>renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo con particulares, personas físicas o morales</b>, cumpla con lo dispuesto en los artículos 18, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 214 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, integrando invariablemente al expediente técnico unitario de obra correspondiente, <b>entre otros documentos</b>, los que se indican a continuación.</p> <p>a) Dictamen o Resolución Técnica motivada y fundamentada, que justifique la celebración de la contratación con particulares, personas físicas o morales, relativa a la prestación de servicios relacionados con la obra pública, consistentes en renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Soportes documentales de los trabajos contratados realizados por particulares, personas físicas o morales, relativos a la prestación de servicios relacionados con la obra pública, consistentes en renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo, como se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contrato de prestación de servicios por renta/arrendamiento de maquinaria(s) y/o equipo(s) debidamente signado por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>➤ Tarjeta(s) de análisis de costo(s) horario(s) del (los) precio(s) unitario(s), relativa(s) al (los) concepto(s) de renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s) asentado(s) en el contrato de prestación de servicios y factura(s) correspondiente(s), debidamente signada(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.</li> <li>➤ Por maquinaria y/o equipo rentado/arrendado: bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento.</li> <li>➤ Por maquinaria y/o equipo rentado/arrendado: croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.</li> <li>➤ Por maquinaria y/o equipo rentado/arrendado: memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra.</li> <li>➤ Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signado(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables.</li> </ul> <p>c) Orden de pago de la(s) factura(s) contenida(s) en la misma, incluyendo póliza del cheque emitido por el ente público municipal.</p>
<p>3.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que en lo <b>sucesivo</b>, toda acción de obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento a través de terceros con recursos propios, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ramo 33 y/o de otros recursos convenidos con diversas entidades públicas del orden federal o estatal en cualquier modalidad: Administración Directa, Adjudicación Directa, Concurso por Invitación o Licitación Pública, invariablemente deberá de ser elaborado el contrato de obra pública para su aplicación, en los términos señalados en los artículos 37 al 45 y del 63 al 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, conteniendo en su caso, y como mínimo, las declaraciones y estipulaciones que se disponen en los artículos 64 y 65 de la referida Ley, mismos que se transcriben a continuación:</p>

RC-OP-JO-008  
R-3 / TD: RE

3 de 7





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3226 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

	<p><b>Artículo 64.-</b> "Los contratos de obra pública deben contener, en su caso y como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La autorización del presupuesto correspondiente;</li> <li>II. Los plazos y montos a pagar por la obra;</li> <li>III. La fecha de inicio y terminación de la obra, y su recepción;</li> <li>IV. Los porcentajes, número y fecha de las entregas de los anticipos;</li> <li>V. La forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato, y los defectos y vicios ocultos;</li> <li>VI. Los plazos, fecha de corte, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y de los ajustes de costos;</li> <li>VII. Los montos de las penas convencionales, que en ningún caso pueden ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento;</li> <li>VIII. La forma en que el contratista debe reintegrar las cantidades recibidas en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, y la forma en que se le debe reconocer la falta de pago, en su caso;</li> <li>IX. El procedimiento para el otorgamiento de prórrogas en la ejecución;</li> <li>X. La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;</li> <li>XI. El procedimiento de arbitraje para posibles controversias;</li> <li>XII. La disponibilidad del inmueble y los permisos, autorizaciones y licencias necesarias;</li> <li>XIII. Las obligaciones del ente público y del contratista; y</li> <li>XIV. Las causales de suspensión, rescisión administrativa y terminación anticipada.</li> </ul> <p>Debe acompañarse como parte del contrato, todo lo actuado en la etapa de la licitación o concurso, en su caso, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas, calendario y presupuestos correspondientes."</p> <p><b>Artículo 65.-</b> "Las modificaciones, correcciones y revisiones al proyecto, órdenes en bitácora y demás especificaciones que surjan durante la ejecución de la obra, que sean autorizadas por el ente público, forman parte del contrato."</p> <p><b>NOTA:</b> En lo conducente, el mismo criterio en cuanto a su contenido, deberá ser aplicado en los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública que celebre el ente municipal con diversas personas físicas o morales (supervisión de obra, renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo, electrificación, etc.)."</p>
<p>4.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que <b>en lo sucesivo, toda obra a ser ejecutada por el ente público con recursos propios, cuando éste, para la realización de la obra, haya celebrado o celebre una licitación mediante la modalidad de concurso por invitación, cumpla con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 41, 48, 63, 65, 75, 87, 104, 105, 176, 181, 187, 188, 190, 193, 195, 197, 198, 211, 214, 218, 220, 224, 225, 226, 227, 228 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, debiendo quedar integrados en el expediente técnico unitario de obra, entre otros, los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe y autorice que la inversión o techo financiero para la ejecución de la obra de referencia, será con cargo a recursos propios provenientes de la Hacienda Municipal.</li> <li>b) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe y autorice la celebración del concurso por invitación, para la obra de referencia.</li> <li>c) Proyecto ejecutivo de la obra.</li> <li>d) Oficio de validación (aprobación) del proyecto ejecutivo para la realización de la obra particularmente indicada, emitido por la entidad normativa estatal o federal que corresponda.</li> <li>e) Resolutivo de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, emitida(o) por la dependencia normativa municipal, estatal y/o federal correspondiente.</li> </ul>

RC-OP-JO-008  
R-3 / TD: RE

4 de 7

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3226 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

- f) Invitaciones a las empresas a participar en el concurso para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones.
- g) Bases de licitación del concurso por invitación.
- h) Acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron.
- i) Acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron.
- j) Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron.
- k) Acta(s) de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra relativa al concurso por invitación celebrado, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que intervinieron en el acto.
- l) Paquete de propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación.
- m) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) del contratista de la obra, al momento de la adjudicación de los trabajos a ser ejecutados.
- n) Acta de Ayuntamiento en donde se apruebe la adjudicación de la obra al contratista ganador del concurso por invitación, señalando además origen de los recursos, monto de la obra, porcentaje de anticipo, en su caso, y periodo de ejecución.
- o) Presupuesto de obra debidamente signado por el contratista ganador del concurso y los funcionarios públicos municipales responsables.
- p) Programa(s) calendarizado(s) de obra, debidamente signado(s) por el contratista ganador del concurso y los funcionarios públicos municipales responsables.
- q) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- r) Análisis de precios unitarios básicos y ordinarios, debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, de acuerdo al presupuesto inicial de obra ganador del concurso.
- s) Contrato de obra pública a precios unitarios y/o por tiempo determinado, debidamente signado por el representante legal y los funcionarios públicos municipales responsables, de acuerdo al presupuesto inicial de obra del ganador del concurso correspondiente.
- t) Fianza de garantía por otorgamiento de anticipo.
- u) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.
- v) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- w) Estimaciones de obra, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- x) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma, instrucciones, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas del contratista de la obra o su representante facultado y los funcionarios públicos municipales responsables.
- y) Solicitud(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.
- z) Convenio(s) modificatorio(s) en plazo de ejecución de los trabajos contratados, debidamente signado por contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- aa) Minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.
- bb) Acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.
- cc) Finiquito de los trabajos contratados, debidamente signado por el representante legal del contratista al que se le adjudicó la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.

RC-OP-JO-008  
R-3 / TD: RE

5 de 7

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3226 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

	<p>dd) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>ee) En su caso, acta de entrega-recepción de los trabajos realizados a los beneficiarios de la obra, debidamente signada por el contratista, los funcionarios públicos municipales responsables y beneficiarios.</p>
<p>5.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que <b>en lo sucesivo</b>, para toda obra de <b>electrificación</b> ejecutada por el H. Ayuntamiento en cualquier tipo de modalidad: Administración Directa, Adjudicación Directa, Concurso por Invitación o Licitación Pública, invariablemente deberá integrar al expediente técnico unitario de obra, <b>entre otros documentos</b>, los que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bitácora de obra de los trabajos de electrificación ejecutados, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables y del contratista de la obra.</li> <li>b) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de alumbrado y/o electrificación a ser ejecutado.</li> <li>c) Especificaciones técnicas o bases de diseño iniciales y complementarias, en su caso.</li> <li>d) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de alumbrado y/o electrificación a ser ejecutado.</li> <li>e) Recibo de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de alumbrado y/o electrificación a ser ejecutado.</li> <li>f) Proyecto ejecutivo de alumbrado y/o electrificación autorizado por la C.F.E., debidamente signado por los funcionarios públicos responsables.</li> <li>g) Acta de entrega-recepción de la obra de alumbrado y/o electrificación observada (ente público municipal-C.F.E.).</li> <li>h) Oficio del ente público municipal a la C.F.E., solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.</li> <li>i) Oficio de la C.F.E. al ente público municipal, notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.</li> </ul>
<p>6.-</p>	<p>Instruir a quien corresponda, dar inicio a las acciones y procedimientos necesarios tendientes para que <b>en lo sucesivo</b>, toda obra a ser ejecutada por el ente público con recursos provenientes del <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b> Ramo 33, contenga en el expediente técnico unitario, el estudio analítico cuantitativo y cualitativo realizado con fundamento en la información, índices estadísticos e indicadores que genera el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique que la obra efectuada por el ente público benefició efectiva y realmente a sectores de la población del municipio en condiciones de alto o muy alto rezago social o de pobreza extrema, toda vez que los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ramo 33, de acuerdo a los objetivos del Fondo, serán destinados a realizar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a <b>sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social</b>; y que el ejercicio de los recursos del Fondo <b>no podrán ser aplicables a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal</b>, y en concordancia con la Ley General de Desarrollo Social y el mapa de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).</p>
<p>7.-</p>	<p>Instrumentar y establecer los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes, tendientes para <b>en lo sucesivo</b>, permitan con toda oportunidad y previo al inicio de la obra, cumplir con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 16 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; 33 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando la obra sea ejecutada con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ramo 33; 8, 13 fracción IV, 17 fracción III, 19 fracciones VII y XXII, 29 fracción III y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, integrándose al expediente técnico unitario de obra correspondiente, la resolución que al respecto haya comunicado el ente público normativo a la entidad municipal.</p>

RC-OP-JO-008  
R-3 / TD: RE

6 de 7

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

3226 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de este oficio, para que presente y acredite ante la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este Órgano Técnico a mi cargo, la documentación en que conste fehacientemente que el ente público municipal auditado ha instrumentado las medidas pertinentes para el acatamiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas o del seguimiento que se le ha dado a las mismas, por conducto de la oficialía de partes, con horario de oficinas de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentación de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 02 de junio de 2016

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Para su atención en los términos que se indican.
C.C.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.
-MTAR/FPG/JBO/lrsb\*

RC-OP-JO-008
R-3 / TD: RE

7 de 7

